



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 546 DE 2009

25 FEB 2009

Por el cual se honra la memoria del doctor ALVARO LEYVA ZAMBRANO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política y la ley 4 de 1913

CONSIDERANDO

Que ha fallecido el ilustre abogado y eminente hombre público, doctor Álvaro Leyva Zambrano.

Que la vida y obra del doctor Álvaro Leyva Zambrano, fueron expresión de una erguida personalidad esculpida en la disciplina, la dignidad, el decoro y la firmeza de carácter.

Que el doctor Álvaro Leyva Zambrano, ejerció su profesión de abogado y experto tributarista de manera ejemplar, a través de su fecunda actividad en la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, como asesor de diversas entidades públicas y privadas, y como miembro y presidente del Instituto Colombiano de Derecho Tributario.

Que el doctor Álvaro Leyva Zambrano supo ser un gran educador. Predicó con el ejemplo, en su vida pública y privada, demostrando en todos sus actos consistencia, transparencia y un profundo compromiso patriótico.

Que es deber del Gobierno exaltar el ejemplo de los grandes de Colombia, a fin de que sea imitado y se convierta en norte y guía para la juventud de la nación.

Que el Gobierno Nacional lamenta la desaparición del doctor Álvaro Leyva Zambrano, y la pérdida de su presencia bienhechora.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO El Gobierno Nacional manifiesta su profundo dolor por el fallecimiento del doctor **ÁLVARO LEYVA ZAMBRANO** y expresa sus condolencias y sentimientos de solidaridad a su esposa **CECILIA MALAVER DE LEYVA**, sus hijos **ÁLVARO ENRIQUE LEYVA MUÑOZ**, **CESAR AUGUSTO LEYVA MUÑOZ** y **SILVIA LUCERO LEYVA MUÑOZ**, demás familiares y allegados

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno Nacional expresa su más profundo dolor y se solidariza con el luto de los familiares del doctor **ÁLVARO LEYVA ZAMBRANO**.

Continuación del decreto "Por el cual se honra la memoria del doctor ALVARO LEYVA ZAMBRANO "

ARTÍCULO TERCERO. Copia del presente decreto se hará llegar en nota de estilo a sus familiares.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

25 FEB 2009

///


El Ministro del Interior y de Justicia


FABIO VALENCIA COSSIO